

Aprueban Ordenanza que tiene por finalidad prevenir y eliminar la discriminación en la Región Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú

ORDENANZA REGIONAL N° 020-2011-GRCAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y en su artículo 2 inciso 2 establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley consecuentemente nadie puede ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión condición económica o de cualquiera otra índole;

- Que, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 2, establece que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta declaración sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política, o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición (...);

- Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8 precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. En su artículo 35 inciso "m" establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales, dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

- Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15 determina las Atribuciones del Consejo Regional; en su inciso a) prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Además el artículo 37 literal a establece que los Gobiernos Regionales a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y en su artículo 45 literal a) prescribe como función general de los Gobiernos Regionales, la Función normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia;

- Que, mediante Dictamen N° 020-2011-GR.CAJ-CR/COAJ, evacuado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos de fecha 01 de julio del año 2011, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto Ordenanza Regional "contra la discriminación en la Región Cajamarca", proyecto remitido por el Consejero Regional por la provincia de Jaén, Prof. Elzer Elera López, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 04 de julio del año 2011; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR, por mayoría el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- La presente Ordenanza Regional tiene por finalidad prevenir y eliminar la discriminación en la Región Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, inciso 2 de la Constitución Política del Perú.

Segundo.- El Gobierno Regional Cajamarca reconoce la igualdad entre los seres humanos y rechaza toda discriminación por razón de raza, sexo, religión, origen, residencia, edad, idioma, indumentaria o de cualquier otra índole.

Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional Cajamarca, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil once.

GREGORIO SANTOS GUERRERO

Presidente Regional